REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: **EJECUTIVO**
Radicado: **20001310300520180006500**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A**
Demandado: **JAMES ENRIQUE ALVAREZ MARQUEZ**

Visto el memorial aportado por la apoderada de la parte ejecutante, evidencia el despacho que al mismo no se adjuntó el comprobante de pago del valor del impuesto de remate, correspondiente al 5% del valor por el cual fue rematado el bien inmueble, de conformidad con lo dispuesto en el art. 7 de la ley 11 de 1987, modificado por el art. 12 de la ley 1743 de 2014, con destino al Fondo para la Modernización, Descongestión y Bienestar de la Administración de Justicia, sin el cual no se dará aprobación a la diligencia respectiva.

Por consiguiente, se requiere a la parte ejecutante a fin de que allegue la constancia de haber efectuado el pago del impuesto antes mencionado dentro del término que le fue concedido en la diligencia de remate, esto es, cinco (5) días, siguientes a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

Firmado Por:

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
VALLEDUPAR – CESAR

JUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQUINTOCIVILCIRCUITODEVALLEDUPARJUZGADOQ

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Cesar - Valledupar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d630a5152102829dee9a4194afe822116124a674f658f0795b53c2ce98f74340

Documento generado en 21/09/2021 11:29:32 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica